



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 197 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

31 JUL 2015

VISTO:

El escrito de fecha 11.05.2015 presentado por **PESQUERA HAYDUK S.A.**, solicitando la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado denominada Planta Constante, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0045-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 178-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 178-2013-ANA-DGCRH de fecha 12.07.2013, se renovó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0045-2011-ANA-DGCRH, a favor de **PESQUERA HAYDUK S.A.**, para su Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, denominada Planta Constante, por un volumen total anual de 30 223 m³, equivalente a 18,66 l/s, descargadas al mar de Sechura, por un plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 19.02.2013;

Que, con escrito del visto, la recurrente solicitó la extinción de la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 178-2013-ANA-DGCRH;

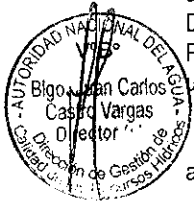
Que, el Informe Técnico N° 439-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, señala que de la revisión de los registros respectivos, se verificó la remisión de los reportes de monitoreo de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor durante el periodo de la autorización, así como el pago de la retribución económica por el vertimiento autorizado, recomendando declarar la extinción de la autorización de vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas, por causal de renuncia del titular;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de la recurrente, según lo precitado en los párrafos que anteceden; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida por renuncia del titular la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado denominada Planta Constante, otorgada a favor de **PESQUERA HAYDUK S.A.**, mediante Resolución Directoral N° 0045-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 178-2013-ANA-DGCRH, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



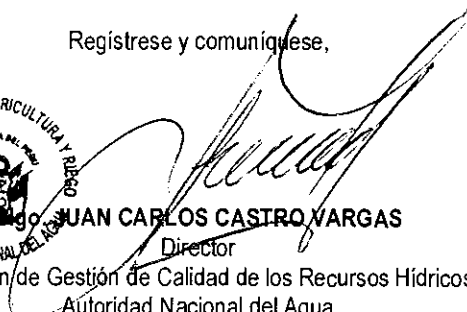
ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local del Agua Medio y Bajo Piura implemente las acciones de control y vigilancia, verificando que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, será sancionada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **PESQUERA HAYDUK S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zaramilla, a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,




JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua